

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020 00069** de JUAN MAURICIO ACUÑA MORALES y ANDRÉS CAMILO MARTÍNEZ BENÍTEZ en contra de AVIANCA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS - SAI S.A.S., informando que SERVICOPAVA - EN LIQUIDACIÓN en tiempo presentó escrito de subsanación a la contestación de demanda. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, se recuerda que con auto del treinta (30) de marzo del año que avanza, se inadmitió la contestación de la demanda de parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN, en tanto que solicitó se tuviera como pruebas unos documentos que no aportó, al igual que no allegó documentos solicitado como pruebas por la parte demandante y reposan en su poder. Por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda y se tendrán por desistidas las pruebas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA - SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO. –CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y**

JUZGAMIENTO previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo art. 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 20 FIJADO HOY 16 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f66e21d38771af005bb1ead5b9d7a81f4ef2461f85dc7b7adf01ee6ba91d62**

Documento generado en 15/02/2024 09:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>